UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 055 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 29 ENE. 2018

Visto el expediente administrativo sobre ampliación de plazo y aprobación de prestación adicional para la supervisión de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rio Apurimac y Ene distrito de Pichari-Provincia la Convención – Región Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga suscribió el Contrato N° 280-2016-OAB-OGA/UNSCH con el contratista Ing. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA, para la Supervisión de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rio Apurimac y Ene distrito de Pichari-Provincia la Convención – Región Cusco, en mérito a la Adjudicación Simplificada N° 32-2016-CS-UNSCH, por un monto contractual de S/. 667,021.32 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 32/100 SOLES) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° 155-2017-EYVV de fecha 20 de noviembre de 2017, el Ing. Eduardo Yamil Verastegui Valenzuela Supervisor de la Obra comunica la culminación del plazo del contrato de supervisión realizada entre el 21 de diciembre de 2016 al 15 de diciembre de 2017, por lo que solicita la certificación presupuestal por un precio unitario de S/. 1,852.84 diario y solicita elaborar la adenda del contrato para la continuidad del servicio de supervisión;

Que, mediante Informe N° 387-2017-OI-OGISG/UNSCH de fecha 24 de noviembre de 2017, la Oficina de Inversiones señala que al haberse aprobado mediante Resolución Rectoral N° 646-2917-UNSCH-R la ampliación de plazo N° 02, por 08 días calendario y mediante Resolución Rectoral N° 676-2017-UNSCH-R la ampliación de plazo N° 03, por 17 días calendario del 24 de diciembre al 09 de enero de 2017, haciendo un total de 25 días calendario, en la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rio Apurimac y Ene distrito de Pichari-Provincia la Convención – Región Cusco, corresponde modificar el contrato de la supervisión de la obra;

Que, mediante Carta N° 165-2017-EYVV de fecha 14 de diciembre de 2017, el Ing. Eduardo Yamil Verastegui Valenzuela Supervisor de la Obra presenta el calculo de la pretensión económica por el servicio de supervisión por 25 días calendario por la ampliación de plazo en la ejecución de la obra de acuerdo a los desagregados de gastos de la supervisión que asciende a la suma de S/. 24,060.57, en el contrato N° 280-2016-OAB-OGA/UNSCH-SUP;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 055 -2018-UNSCH-R

Que, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. En Supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión y el numeral 34.5 señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, como se aprecia, si bien el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor, en esa medida, cuando el plazo de ejecución de obra se extienda y/o se requiera la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión, en atención a su objeto (controlar los trabajos del contratista de forma directa y permanente) y a la relación de accesoriedad que guarda con el de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias, debiéndose aprobar las ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales que correspondan, según las circunstancias particulares del caso.

Que, se debe tener en consideración que el importe de la prestación adicional asciende a la suma de S/. 24,060.57 soles, el cual representa el 3.6 % del contrato primigenio, porcentaje que se encuentra dentro del tope máximo de 15 % del monto del contrato de Supervisión, así como cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, por tanto, corresponde emitir los actos administrativos de ampliación de plazo y prestación adicional según corresponda;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 055 -2018-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 280-2016-OAB-OGA/UNSCH para la Supervisión de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura Académica y Administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNSCH en el Valle Rio Apurimac y Ene distrito de Pichari-Provincia la Convención – Región Cusco, por 25 días calendario, del 16 de diciembre de 2017 al 09 de enero de 2018.

Artículo 2°.- APROBAR Y AUTORIZAR la ejecución del adicional generado por la ampliación de plazo de 25 días calendario para la supervisión de la obra, por la suma de S/. 24,060.57 soles (VEINTICUATRO MIL SESENTA CON 57/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 3.6 % del contrato original de supervisión.

Artículo 3°.- DISPONER que el contratista Ing. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA cumpla con la obligación de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento con vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución al contratista Ing. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato de Consultoría de Obra N° 280-2016-OAB-OGA/unsch

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EDUARDO JUAN M. ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorados (2)
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional de Ingeniería Agro Forestal
Of. Gral Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto
Of. General de Administración
Of. Abastecimiento
Of. de Contabilidad
Of. de tesorería
Of. Gral de Inversiones y Servicios Generales
Of. de Inversiones
Ing. Eduardo Yamil Verastegui Valenzuela (Supervisor de Obra)
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Órgano de Control Institucional/Archivo/CAZP/